



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ON-LINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VirtUVa)

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de julio de 2019)

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en su artículo 38, establecen que para el desarrollo de las competencias que legalmente le corresponden, la Universidad de Valladolid podrá crear centros o estructuras propias, o participar en otras, que actuarán como soporte de la investigación y la docencia. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el “Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad” aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008), se elabora el presente reglamento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento del “Centro de Enseñanza Online, Formación e Innovación Docente” de la Universidad de Valladolid.

Este Centro ha sido creado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el día 28 de junio de 2019. Además de las funciones recogidas en este Reglamento, el Centro de Enseñanza Virtual e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid englobará, en su estructura, las funciones del Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid, asumiendo sus funciones.

CAPÍTULO I Naturaleza y fines

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Centro de Enseñanza Online, Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid (en adelante, VirtUVa) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte al desarrollo de enseñanza y oferta académica virtual y la innovación docente.

2. El VirtUVa es una estructura que incorpora nuevas funciones derivadas de la estrategia de virtualización de planes de estudio universitarios y que, además, incorpora las funciones ya existentes del Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid, y que se resumen en: i) organizar y gestionar las actividades de formación del profesorado de la Universidad de Valladolid y ii) organizar y gestionar las acciones, proyectos y jornadas de innovación docente de la Universidad de Valladolid.

Artículo 2. Misión.

La misión del nuevo Centro es propiciar el adecuado posicionamiento de la Universidad de Valladolid en el contexto cambiante de la docencia virtual, en el que la Institución universitaria pueda contar con un catálogo de planes de estudio oficiales con docencia on-line.



Universidad de Valladolid

Artículo 3. Fines.

Son fines del VirtUVa:

- a) Ofrecer soporte y apoyo al diseño y desarrollo de planes de estudio oficiales de Grado y Máster en formato on-line.
- b) Ofrecer soporte y apoyo al diseño y desarrollo de cursos cero que ofrezca la UVa en formato on-line.
- c) Ofrecer soporte y apoyo en la realización de contenidos genéricos en formato on-line, que contribuyan a la divulgación, aprendizaje y cubran necesidades en temáticas diversas, como son los MOOCs (cursos masivos abiertos y online), píldoras de conocimiento, conferencias, etc.
- d) Ofrecer apoyo al diseño y desarrollo de títulos propios universitarios, que sean aprobados en las Comisiones con competencia en materia académica y que se desarrollen en formato on-line.
- e) Organizar y gestionar las actividades de innovación docente y la oferta de formación del profesorado, propias del área de innovación docente.
- f) Organizar y gestionar las acciones, proyectos y jornadas de innovación docente de la Universidad de Valladolid.
- g) Coordinar los servicios destinados a gestionar la oferta de planes de estudio on-line: soporte de plataformas de contenidos académicos, plataformas de almacenamiento masivo, servicio de audiovisuales para la grabación de contenidos docentes.

Artículo 4. Dependencia funcional

El VirtUVa dependerá funcionalmente del Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica, y podrá promover la suscripción de convenios o la participación en redes interuniversitarias con la finalidad de adaptar sus servicios a las necesidades cambiantes de la docencia on-line.

Artículo 5. Sede y espacios.

1. El VirtUVa tiene su sede en el Edificio Rector Tejerina, planta 3ª, actual sede del Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid.
2. Inicialmente serán adscritas al nuevo Centro las salas 1 y 2 del aula 7, ubicadas en el Edificio Rector Tejerina, que actualmente se encuentran gestionadas por el Vicerrectorado de Ordenación académica.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y dirección

Artículo 6. Órganos de gobierno y dirección.

Los órganos de gobierno del VirtUVa son: la Comisión Mixta, el Consejo y el Director o Directora.

Artículo 7. La Comisión Mixta.

1. La Comisión Mixta es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades del VirtUVa. Estará integrada por siete miembros designados, respectivamente, uno por cada uno



Universidad de Valladolid

de los vicerrectorados con competencias en materia de Ordenación académica, Estudiantes y Profesorado, tres representantes de las respectivas Comisiones con competencias en materia de Ordenación académica (COAP), Estudiantes y Profesorado, y un representante de la Comisión de Formación Permanente e Innovación Docente, además de la persona que ostente la dirección del VirtUVA en cada momento, quien la presidirá y dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos. Actuará como Secretario de la Comisión Mixta el del Consejo del VirtUVA. Esta composición podrá ser modificada en atención a la participación de otras Entidades conforme a lo dispuesto en el artículo 20.

2. Entre sus competencias se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como la distribución de los fondos asignados al VirtUVA en los presupuestos de la Universidad para cada ejercicio. Le corresponde también efectuar la propuesta de la persona que haya de ostentar la dirección del VirtUVA de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, así como proponer los convenios a suscribir con otras Entidades y la incorporación del VirtUVA a otras redes interuniversitarias.

3. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas otras se estimen necesario a propuesta de un tercio de sus miembros. La convocatoria se realizará por cualquiera de los medios previstos en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.

Artículo 8. El Consejo.

El Consejo, presidido por su Director, es el órgano de participación del VirtUVA y estará formado por todos los miembros del mismo.

Artículo 9. Órganos del Consejo.

Son órganos del Consejo del VirtUVA:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse por el Pleno del Consejo del VirtUVA.

Artículo 10. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo del VirtUVA se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez cada cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del VirtUVA lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Consejo.

2. La convocatoria se realizará por cualquiera de los medios previstos en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes



Universidad de Valladolid

hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.

Artículo 11. Competencias del Consejo.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo del VirtUVa formular propuestas a la Comisión Mixta y al Director en relación con las funciones que tiene asignado el VirtUVa en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Comisión Mixta o por el Director.
2. El Pleno podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
3. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Artículo 12. Comisiones.

Existirán las comisiones que el Pleno del VirtUVa estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución.

Artículo 13. Composición y competencias de las comisiones.

1. La composición y competencias de las comisiones vendrá determinada en el acuerdo de creación. El Pleno elegirá sus miembros, de entre ellos designará un presidente y un secretario. Ninguno de los miembros del Pleno podrá pertenecer a más de dos comisiones.
2. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Consejo.

Artículo 14. Funcionamiento de las comisiones.

1. Las comisiones se convocarán por cualquiera de los medios previstos en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
2. Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. Las comisiones elevarán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Consejo.
4. Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno del VirtUVa, para su conocimiento.

Artículo 15. El Director.

1. El Director del VirtUVa ostenta su representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Estará asimilado al de Director de Área.
2. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.



Universidad de Valladolid

3. El Director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Comisión Mixta.

4. Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta.

Artículo 16. Competencias del Director.

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación del VirtUVa.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del VirtUVa, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Comisión Mixta.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del VirtUVa y de la Comisión Mixta.
- d) Gestionar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos del VirtUVa.
- e) Responsabilizarse de los bienes del VirtUVa.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del VirtUVa de entre sus miembros.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- h) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación el Plan anual de Actuaciones del VirtUVa, así como la Memoria anual de Actividades y de su régimen económico.
- i) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
- j) Proponer, previo informe vinculante de la Comisión Mixta, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la UVa (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- k) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Comisión Mixta.
- l) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del VirtUVa.
- m) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- n) Asumir las funciones del VirtUVa no específicamente atribuidas a la Comisión Mixta o al Pleno.

Artículo 17. El Secretario.

El Secretario tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo y de la Comisión Mixta. Extiende el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y de la Comisión Mixta y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.



CAPÍTULO III
Miembros del VirtUVA

Artículo 18. Miembros del Centro.

1. Podrán ser miembros del VirtUVA los representantes de Entidades de Derecho Privado o Público que contribuyan a la realización de los fines de la misma en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes
2. Los miembros de número pertenecerán a alguno de los siguientes grupos:
 - a) Miembros del PDI de la Comisión de Formación Permanente e Innovación Docente.
 - b) Profesores y profesoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés del VirtUVA.
 - c) Investigadores e investigadoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés del VirtUVA.
 - d) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid cuya trayectoria se halle vinculada con los temas de interés del VirtUVA.
 - e) Profesores y coordinadores de planes de estudio on-line gestionados por el VirtUVA.
 - f) Otras personas especialmente significadas por el fomento de las tecnologías virtuales y por el estudio de medidas que reviertan en su desarrollo.
3. Podrán ser también miembros, con carácter temporal, los profesores e investigadores visitantes vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés del VirtUVA.

Artículo 19. Nombramiento y pérdida de la condición.

1. La incorporación al VirtUVA como miembro de número se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid a propuesta del Pleno del VirtUVA, previa solicitud del interesado acompañada de su curriculum vitae que, habrá de contar con el aval de, al menos, dos miembros de la misma. Los miembros temporales, previa solicitud acompañada de su curriculum vitae, se incorporarán por nombramiento del Rector a propuesta del Director del VirtUVA. La incorporación de los miembros del apartado 1 del artículo anterior se producirá en virtud del convenio correspondiente.
2. La pérdida de condición de miembros del VirtUVA para los miembros de número se producirá por resolución rectoral y con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo del VirtUVA. Además de por estas causas, los miembros temporales perderán su condición cuanto finalice el período para el que fueron nombrados.
3. La pérdida de la condición de miembro del VirtUVA para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas Entidades con la Universidad de Valladolid.

Artículo 20. Entidades miembros del VirtUVA

Podrán adquirir la condición de Entidades Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Comisión Mixta. En este caso, será preciso modificar la composición de dicha



Universidad de Valladolid

Comisión Mixta en los términos previstos en los correspondientes convenios de colaboración mediante propuesta a la Dirección adoptada por acuerdo unánime de sus miembros.

Artículo 21. Actuación de los miembros.

1. Los miembros del VirtUVa estarán informados y participarán activamente, contribuyendo al mismo con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad, el rigor científico y académico.
2. Asimismo, el Consejo del VirtUVa tomará en consideración las recomendaciones relativas a docencia on-line que sugiera o proponga la Comisión de Docencia del Claustro Universitario.

Artículo 22. Derechos de los miembros.

1. Son derechos de los miembros de número del VirtUVa:
 - a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programados por el VirtUVa.
 - b) Participar en los órganos de gobierno del VirtUVa y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión del VirtUVa.
2. Los representantes de las Entidades Miembro podrán participar en las actividades del VirtUVa, así como formar parte del Pleno, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.

Artículo 23. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros del VirtUVa:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle el VirtUVa y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.

CAPÍTULO IV Reforma del Reglamento

Artículo 24. Iniciativa

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 25. Elaboración de la propuesta de reforma.

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Consejo podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 26. Aprobación.

Aprobado el proyecto de reforma por el Consejo, corresponderá a la Comisión Mixta aprobar la propuesta de reforma del presente Reglamento que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Disposición adicional única.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación del procedimiento administrativo común y régimen jurídicos del sector público, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y el ordenamiento jurídico general.

Disposición transitoria única.

1. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de dos meses tras la entrada en vigor del presente Reglamento. En la sesión de constitución, en que actuará como Presidente el Director del Área de Formación Permanente e Innovación Docente y, como Secretario, el miembro de menor antigüedad y edad, por ese orden, se aprobará la propuesta a elevar al Rector de la Universidad de nombramiento del Director del VirtUVA.

2. Constituida la Comisión Mixta, los restantes órganos de gobierno del VirtUVA deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.